



CORNARE	Número de Expediente: 05815182018	
NÚMERO RADICADO:	131-1136-2018	
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	02/10/2018	Hora: 09:46:40.2... Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarías y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución N° 131-0612 del 07 de junio del 2018 y notificada personalmente por medio electrónico el día 08 de junio de 2018, la Corporación autorizó el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, para que intervenga mediante tala raza trece (13) individuos y la poda de un (1) individuo de la especie Acacia, localizados en los predios con FMI 020-64698, 020-14587 Y 020-14717, ubicados en el barrio San Antonio de Pereira, vereda El Tablazo y Santa Barbara Respectivamente del municipio de Rionegro.

1.1. Que en el mencionada Resolución, se requirió en el artículo Segundo a la parte interesada para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento, procediera a realizar la compensación, para lo cual le indicó que contaba con dos alternativas: 1. Compensar a través de BanCo2, con la suma de \$608.205 pesos. 2. Realizar la siembra de treinta y nueve (39) individuos

2. Que mediante radicado N° 131-6416 del 09 de agosto de 2018, la señora **LINA CAROLINA SEÑA RODRIGUEZ** representante legal de la sociedad **CONSORCIO DEPORTES ORIENTE** informo que realizaron la compensación a través de BanCo2, con la suma de \$608.205 pesos, allegando certificado de la **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES — MASBOSQUES**

4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información, realizó visita técnica el día 11 de septiembre de 2018 y con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-1889 del 20 de septiembre de 2018**, en el cual se concluyó lo siguiente:

"26. CONCLUSIONES:

- Se llevó a cabo el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** en el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, **AUTORIZADO** mediante la Resolución 131-0612 del 7 de junio de 2018, en los sectores: Placa deportiva de San Antonio de Pereira, placa deportiva de la vereda El Tablazo y placa deportiva de la vereda Santa Bárbara, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 020-64698, 020-14587 y 020-140717.

- Que el municipio de Rionegro **CUMPLIO** con las obligaciones requeridas en la Resolución 131-0612 del 7 de junio de 2018, en cuanto que realizó el pago de **SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO**



PESOS \$608.205 (\$15.595 x 39 árboles), equivalente al valor de compensación por la tala de 13 árboles, ubicados en los siguientes predios: Placa Polideportiva San Antonio de Pereira, sector San Antonio, Placa Deportiva de La Vereda El Tablazo y Placa Deportiva de la Vereda Santa Bárbara. en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 020-64698, 020-14587 y 020-140717

- Realizaron una correcta disposición de los residuos sólidos provenientes los aprovechamientos forestales de árboles aislados, de los diferentes sectores, ya que no se evidencio ningún tipo de residuos proveniente de estos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 ibídem, establece "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. "

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0612 del 07 de junio del 2018.

Que es competente El Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0612 del 07 de junio del 2018 en el cual se Autoriza un Aprovechamiento de Árboles Aislados al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, o quien haga sus veces, en el momento, que deberán seguir realizando mantenimiento regulares a los árboles, tales como



replateo, limpieza de arvenses, fertilización y enriquecimiento con materia orgánica, con el fin de garantizar su supervivencia y que de este modo sigan prestando los servicios ecosistémicos

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, o quien haga sus veces en el momento, en calidad de administradora de la Parcelación **VILLA SIERRA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615162018

Proyectó: Estefany Cifuentes

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Técnico: Pedro N. Vallejo

Fecha: 26/09/2018

